

INTRODUCCIÓN

En la presente guía se desarrolla la forma de declarar a los trabajadores que se encuadran dentro del artículo 24 del Decreto 792/2020.

DESARROLLO

Los trabajadores alcanzados por este Decreto deberán declararse utilizando el código 50 de situación de revista.

Norma	Código	Descripción	Observaciones
Decreto 792/2020 Art 24	50	“Dec. 792/20. Art.24”	La situación calcula Aportes y Contribuciones de OS y Ley 19.032 y Contribuciones LRT.

Disponible a partir de la implementación de la versión 42.7 de SICOSS - Declaración en línea.

A continuación, se expondrán dos alternativas de liquidación, de acuerdo a la modalidad optada por el empleador.

IMPORTANTE: El valor de la remuneración habitual y de la compensación establecida por el Dec.792/2020 deben ser determinadas por el empleador.

Los valores expuestos en los ejemplos no son indicadores de la forma de cálculo, solo se ejemplifican las diferentes variantes de combinación de conceptos.

Caso A – Compensación expuesta a partir de la remuneración habitual

Mediante esta alternativa, en el recibo se expone remuneración habitual y el concepto de ajuste necesario para calcular la compensación indicada en el Decreto como neta de aportes de Seguridad Social.

PARAMETRIZACIÓN

Debe crearse un nuevo código de liquidación asociado a un concepto AFIP del rubro remunerativo, dentro del grupo SUELDO (Código AFIP 110.000), que permitirá exteriorizar la Remuneración habitual.

Debe crearse un nuevo código de liquidación asociado a un concepto AFIP 820.000 del rubro “Descuentos y Otros” que permitirá exteriorizar el ajuste sobre la Remuneración habitual.

LIQUIDACIÓN

Debe incluir los conceptos indicados en el punto anterior y las retenciones relacionadas a Aportes de Obra Social y de la Ley 19.032 según corresponda al perfil del empleado.

Deben completarse **todas** las bases imponibles (Bases 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9 - 6 / 7 de corresponder).

Al momento de armar la declaración jurada (F931), se cruza la información de parametrización de cada concepto, con el perfil del trabajador (modalidad de contrato, actividad, situación, condición) y se calculan exclusivamente las obligaciones que corresponden según el caso.

Ejemplo:

Remuneración Imponible Habitual: \$10.000,00

Ajuste descuento Aportes seguridad Social: \$1.100,00

- Liquidación mensual – Registro 3

Código AFIP	Concepto AFIP	Código empleador	Concepto empleador	Importe	C/D
110.000	Sueldo	A0000	Rem. habitual Dec. 792/2020	\$ 10.000	C
820.000	Otros Descuentos	C0000	Ajuste SIPA Dec 792/2020	\$1.100	D
810.001	INSSJyP	C1111	Ley 19.032	\$300	D
810.002	Obra Social	C2222	Aporte Obra Social	\$300	D

- Bases imponibles – Registro 4

REMUNERACIÓN BRUTA	10.000,00	BASE IMPONIBLE 5	10.000,00
BASE IMPONIBLE 1	10.000,00	BASE IMPONIBLE 6	0,00
BASE IMPONIBLE 2	10.000,00	BASE IMPONIBLE 7	0,00
BASE IMPONIBLE 3	10.000,00	BASE IMPONIBLE 8	10.000,00
BASE IMPONIBLE 4	10.000,00	BASE IMPONIBLE 9	10.000,00

Caso B – Compensación expuesta neteando a la remuneración habitual los aportes de Seguridad Social.

PARAMETRIZACIÓN

Debe crearse un nuevo código de liquidación con la denominación “Compensación Dec. 792/2020” para el pago de la compensación, y asociarlo a un concepto del rubro remunerativo, dentro del grupo SUELDO (Código AFIP 110.000).

Será necesario utilizar un **concepto remunerativo** ya que la declaración jurada de Seguridad Social no permite declarar solo conceptos no remunerativos.

LIQUIDACIÓN

Al cargar las liquidaciones, deben completarse **todas** las bases imponibles (Bases 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9 - 6 / 7 de corresponder).

Al momento de armar la declaración jurada (F931), se cruza la información de parametrización de cada concepto, con el perfil del trabajador (modalidad de contrato, actividad, situación, condición) y se calculan exclusivamente las obligaciones que corresponden según el caso.

Independientemente de la compensación liquidada al trabajador, el cálculo de aportes y contribuciones a los subsistemas de Obra Social y Ley 19032 y las contribuciones de ART, deben realizarse en base a la remuneración imponible habitual.

Cuando la compensación liquidada resulte inferior a la remuneración imponible habitual, se deberán completar los campos de bases diferenciales para incrementar las bases imponibles de los subsistemas alcanzados.

Campo del registro tipo 04	Descripción	Observaciones
30	Base para el cálculo diferencial de aporte de obra social y FSR	Suma a la base 4
31	Base para el cálculo diferencial de contribuciones de obra social y FSR	Suma a la base 8
32	Base para el cálculo diferencial Ley de Riesgos del Trabajo	Suma a la base 9
44	Base para el cálculo diferencial de aporte de Seg. Social	Suma a las bases 1 y 5
45	Base para el cálculo diferencial de contribuciones de Seg. Social	Suma a las bases 2 y 3

Pantallas:

Datos Generales

* CUIL: <input type="text"/>	Apellido y nombre: <input type="text"/>
Conyuge: <input type="checkbox"/>	Hijos: <input type="text" value="0"/>
Trabajador en CCT: <input type="checkbox"/>	* Tipo de Empleador: <input type="text" value="-"/>
SCVO: <input type="checkbox"/>	Tipo de Operación: <input type="text" value="0"/>
Corresponde reducción: <input type="checkbox"/>	Base diferencial LRT: <input type="text" value="0,00"/>

Seguridad Social

Aporte adicional (%): <input type="text" value="0,00"/>	Contribución tarea diferencial (%): <input type="text" value="0"/>
Base Diferencial de Aporte: <input type="text" value="0,00"/>	Base Diferencial de Contribución: <input type="text" value="0,00"/>

Obra Social

* Obra Social: <input type="text" value="-"/>	
Cantidad de adherentes: <input type="text" value="0"/>	
Aporte Adicional: <input type="text" value="0,00"/>	Contribución Adicional: <input type="text" value="0,00"/>
Base Diferencial de Aporte: <input type="text" value="0,00"/>	Base Diferencial de Contribución: <input type="text" value="0,00"/>

Ejemplo:

Remuneración Imponible Habitual: \$10.000,00

Compensación Dec. 792/2020: \$8.900,00 (calculada por el empleador)

- Liquidación mensual – Registro 3

Código AFIP	Concepto AFIP	Código empleado	Concepto empleador	Importe	C/D
110.000	Sueldo	A1111	Compensación Dec 792/2020	\$ 8.900	C
810.001	INSSJyP	C1111	Ley 19.032	\$300	D
810.002	Obra Social	C2222	Apunte Obra Social	\$300	D

- Bases imponibles – Registro 4

REMUNERACIÓN BRUTA	8.900,00	BASE IMPONIBLE 5	10.000,00
BASE IMPONIBLE 1	10.000,00	BASE IMPONIBLE 6	0,00
BASE IMPONIBLE 2	10.000,00	BASE IMPONIBLE 7	0,00
BASE IMPONIBLE 3	10.000,00	BASE IMPONIBLE 8	10.000,00
BASE IMPONIBLE 4	10.000,00	BASE IMPONIBLE 9	10.000,00

- Bases Diferenciales – Registro 4

SEGURIDAD SOCIAL			
BASE DIFERENCIAL APORTE	1.100,00	BASE DIFERENCIAL CONTRIBUCIÓN	1.100,00
OBRA SOCIAL			
BASE DIFERENCIAL APORTE	1.100,00	BASE DIFERENCIAL CONTRIBUCIÓN	1.100,00
ART			
BASE DIFERENCIAL CONTRIBUCIÓN	1.100,00		

CÁLCULO DE APORTES Y CONTRIBUCIONES

Tanto para los casos A y B, el sistema calcula los Aportes y las Contribuciones de Ley 19.032 propios de la Situación, exponiendo el importe a pagar en Aportes/ Contribuciones de Seguridad Social.

(En el ejemplo, se trata de un empleador tipo Ley 27.541, Art 19, Inc b) con alícuota de contribución Ley 19.032 de 1,59%)

A su vez, el sistema calcula los Aportes y las Contribuciones de Obra Social propias de la Situación, exponiendo el importe a pagar en Aportes/ Contribuciones de Seguridad Social (correspondiente al Fondo Solidario de Redistribución - FSR -ex ANSSAL-) y en Aportes / Contribuciones de Obra Social.

(En este ejemplo una relación de 15%-85% respectivamente)

La contribución a la ART se calculará dependiendo del contrato vigente de cada empleador.

Tener en cuenta que si el empleado tiene en su perfil algún otro atributo que lo exime del pago de los aportes y contribuciones mencionados, los mismos no se calcularán.

APORTES SEGURIDAD SOCIAL <i>Ley 19.032 \$10.000 x 3%</i> <i>FSR \$10.000 x 3% x 15%</i>	345,00
APORTES OBRA SOCIAL OOSS \$10.000 X 3% X 85%	255,00
CONTRIBUCIONES SEGURIDAD SOCIAL <i>Ley 19.032 \$10.000 x 1,59%</i> <i>FSR \$10.000 x 6% x 15%</i>	249,00
CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL OOSS \$10.000 X 6% X 85%	510,00

ERROR DE PARAMETRIZACIÓN DE COMPENSACIÓN (Caso B) Y AJUSTE DE LIQUIDACIONES

Si se ha **ingresado** una liquidación con un concepto de compensación parametrizado de forma errónea, se debe eliminar el mismo, de forma tal que permita volver a configurarlo con la asociación de concepto AFIP que corresponda.

Se puede descargar la información ingresada si realizó la carga manual o si realizó modificaciones en línea que no están contenidas en .txt original, utilizando la solapa CONSULTAS, y seleccionando el período de la liquidación a resguardar:

CONSULTAS: Consultas de liquidaciones

Seleccione alguno de los siguientes criterios de búsqueda

<input checked="" type="radio"/> Período	10/2020
<input type="radio"/> Número de liquidación	
<input type="radio"/> Identificador Único del Libro	
<input type="radio"/> CUIL	
Período Determinado	

CONSULTAS: Consultas de liquidaciones

Listado de Liquidaciones para el período 10/2020										
Número	Período	Nómina	Resumen Liquidación	Liquidación	LS Borrador	Digesto Resumen	LS Definitivo	F931 Borrador	F931 Definitivo	
1	10/2020	167								

Para eliminar:

Días Base: 30							Agregar Liquidación
10/2020	Número	Trabajadores	Remunerativos	No Remunerativos	Descuentos	LS RL	
	1	167	\$ 9.081.000,00	\$ 309.000,00	(\$ 1.552.238,49)		
DJ	SCVO: SI Retenciones: NO Nómina: 167						

Una vez cargado nuevamente el concepto con la parametrización correcta, se puede reingresar la liquidación.

En caso de haber **aceptado** una liquidación con un concepto de compensación parametrizado de forma errónea, se debe proceder a un ajuste mediante la incorporación de una nueva liquidación.

En esta instancia, el concepto erróneamente parametrizado ya no puede ser modificado. Se debe crear un nuevo concepto de compensación propio y parametrizarlo de la forma correcta en el servicio Libro de Sueldos Digital.

En la liquidación de ajuste se debitará el concepto erróneamente parametrizado y se acreditará el nuevo.

Ejemplo

La nómina goza de una compensación de acuerdo al Dec 792/2020, y erróneamente se ha parametrizado la compensación como no remunerativa. Al igual que el caso antes ejemplificado, se emplearon bases diferenciales para alcanzar la remuneración habitual.

Código AFIP	Concepto AFIP	Código empleado	Concepto empleador
550.000	Imp. No Rem. Esp.	A1111	Compensación Dec 792/2020

Liquidación mensual – Registro 3

Código AFIP	Concepto AFIP	Código empleado	Concepto empleador	Importe	C/D
550.000	Imp. No Rem. Esp.	A1111	Compensación Dec 792/2020	\$ 8.900	C

Bases imponibles – Registro 4

Al completar las bases, conteniendo la liquidación un concepto no remunerativo, solo permitirá completar aquellas que hayan sido afectadas por la parametrización.

REMUNERACIÓN BRUTA	8.900,00	BASE IMPONIBLE 5	10.00,00
BASE IMPONIBLE 1	0,00	BASE IMPONIBLE 6	0,00
BASE IMPONIBLE 2	10.000,00	BASE IMPONIBLE 7	0,00
BASE IMPONIBLE 3	10.000,00	BASE IMPONIBLE 8	10.000,00
BASE IMPONIBLE 4	10.000,00	BASE IMPONIBLE 9	10.000,00

Cuando se desee generar el F931 y se haya indicado la Situación 50, el sistema identificará que no se han completado el resto de las bases imponibles (como se indica en la presente guía).



Si se intenta completar las bases, con la parametrización errónea, el sistema indicará:

Cuil/Dato de referencia	Descripción
La base imponible 1 informada a nivel de nómina (10.000,00) difiere de la determinada (0,00) a partir de las liquidaciones de sueldo ingresadas	

Para solucionar este error, se debe crear un nuevo concepto de compensación, en esta oportunidad asociado a remunerativo:

Código AFIP	Concepto AFIP	Código empleador	Concepto empleador
110.000	Sueldo	A2222	Compensación Dec 792/2020

La liquidación de ajuste será:

Código AFIP	Concepto AFIP	Código empleador	Concepto empleador	Importe	C/D
550.000	Imp. No Rem. Esp.	A1111	Compensación Dec 792/2020	\$ 8.900	D
110.000	Sueldo	A2222	Compensación Dec 792/2020	\$ 8.900	C

Bases imponibles – Registro 4

REMUNERACIÓN BRUTA	8.900,00	BASE IMPONIBLE 5	10.000,00
BASE IMPONIBLE 1	10.000,00	BASE IMPONIBLE 6	0,00
BASE IMPONIBLE 2	10.000,00	BASE IMPONIBLE 7	0,00
BASE IMPONIBLE 3	10.000,00	BASE IMPONIBLE 8	10.000,00
BASE IMPONIBLE 4	10.000,00	BASE IMPONIBLE 9	10.000,00